

Ministerio del Medio Ambiente

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

ACTA SESION ORDINARIA N° 2/2012

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2012, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en Teatinos 258, 7° piso, Santiago, y siendo las 17:30 horas, se abre la Segunda Sesión Ordinaria del presente año, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, Sra. María Ignacia Benítez Pereira.

1.- INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros:

- Ministro de Agricultura, Sr. Luis Mayol Bouchon
- Ministro de Minería, Sr. Hernán De Solminihac Tampier
- Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, Sr. Pedro Pablo Errázuriz Domínguez
- Ministro de Economía, Sr. Pablo Longueira Montes
- Ministro de Energía, Sr. Rodrigo Álvarez Zenteno

Además, asiste el Subsecretario de Salud Pública, Sr. Jorge Díaz Anaiz y el Director de la Dirección General de Aguas, Sr. Matías Desmadryl Lira.

2.- ORDEN DEL DÍA:

1. Pronunciamiento sobre Propuesta de Santuario de la Naturaleza Bosque de Calabacillo de Navidad.

La Ministra del Medio Ambiente da la palabra a Rodrigo Guijón, jefe del Departamento de Áreas Protegidas del Ministerio, quien presenta la propuesta de declaración. Explica que esta es una presentación que se realizó anteriormente al Consejo, generándose en aquella oportunidad observaciones, que se traducen en mayores antecedentes que hoy en día justifican la declaración. Indica que se trata de un santuario marino, ubicado en la Región de O'Higgins, de un área de 11 hectáreas y que en el proceso de declaración ha participado la Subsecretaría de Pesca. Explica además, que asociado a esta declaración existe la solicitud de un plan de manejo, en el cual ha participado la asociación de pescadores del lugar, lo que constituye un ejemplo de desarrollo sustentable en el sector pesca.

El Ministro de Economía consulta por la ubicación que tendría el santuario y si en la zona se practican deportes náuticos. Rodrigo Guijón señala que este aspecto se tuvo en consideración, no obstante el objetivo principal de protección tiene que ver con la macroalga parda *Macrocystis pyrifera* (Calabacillo). La Ministra del Medio Ambiente señala que la declaración de santuario busca la conservación de un ecosistema cuya especie

ingeniera o estructurante es esta macroalga, de alto interés científico, educativo, ambiental, cultural, turístico y comercial.

Luego de la presentación, los ministros asistentes unánimemente se pronuncian favorablemente, manifestando no tener observaciones.

Se adopta el Acuerdo N°2, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

2. Pronunciamiento sobre el Reglamento General de Observación de Mamíferos, Reptiles y Aves Hidrobiológicas y del Registro de Avistamiento de Cetáceos.

La Ministra del Medio Ambiente señala que se trata de un reglamento que ya fue dictado, pero que en el trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, fue observado por no haber cumplido con el trámite de someterlo a consideración de este Consejo.

Exponen los representantes de la Subsecretaría de Pesca, Sres. Felipe Palacio y Catalina Gallardo.

El Reglamento se enmarca dentro de la Ley N° 20.293 que Protege a los Cetáceos e Introduce modificaciones a Ley General de Pesca y Acuicultura. Dicha ley incorpora al Título II de la LGPA el párrafo 4° denominado “De la protección, rescate, rehabilitación, reinserción, observación y monitoreo de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas.”

En el artículo 13 E se define la observación de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológica como el acercamiento voluntario a ejemplares de tales especies en forma directa o desde un medio de transporte aéreo, terrestre, marítimo, lacustre o fluvial, con la finalidad de propiciar un contacto visual con éstas en su hábitat natural, con fines recreativos, de investigación o educativos.

Asimismo, se dispone que uno o más reglamentos, establecerán los procedimientos y requisitos a que se someterá el registro del avistamiento de cetáceos, así como la observación de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas.

El objetivo de este Reglamento es establecer los procedimientos y requisitos generales a que se someterá la observación de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas, así como el avistamiento de cetáceos. Con ello se busca garantizar un comportamiento respetuoso con las especies, así como asegurar el resguardo de las características propias de cada especie y la seguridad de los observadores.

Se regula tanto la observación área, terrestre, marina, lacustre o fluvial de las especies, contemplando también distancia mínima de acercamiento por tipos de especie.

El Ministro de Minería pregunta qué pasa con las toninas que se acercan a las embarcaciones a una distancia de 2 metros o menos. Se aclara que este Reglamento no aplica para avistamientos involuntarios. Asimismo, se señalan las medidas que se deben adoptar para los casos de acercamiento voluntario de las especies.

El Ministro de Economía consulta por el organismo a cargo de la fiscalización del Reglamento, indicándole que es función de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) y el Servicio Nacional de Pesca. Además, el Ministro pregunta por el mecanismo para establecer las distancias, a lo que se responde que se siguen parámetros internacionales.

Realizada la presentación de la propuesta de reglamento y no habiendo observaciones, el Consejo acuerda pronunciarse unánimemente favorable.

Se adopta el Acuerdo N°3, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

3. Informe del Estado del Medio Ambiente.

La Ministra del Medio Ambiente comenta que el Ministerio está culminando la elaboración del primer Informe del Estado del Medio Ambiente, el que prontamente será despachado y presentado al Presidente de la República.

4. Pronunciamiento sobre la propuesta de Reglamento de Caudal Ecológico.

La Ministra del Medio Ambiente da la palabra a Matías Desmadryl, Director General de Aguas, quien expone brevemente el trabajo realizado para la elaboración de esta propuesta y da la palabra al abogado Carlos Ciappa, asesor de la DGA.

Se explica la génesis del Reglamento, cuyo fundamento legal se encuentra en el artículo 129 N°1 bis del Código de Aguas, y los criterios que se incorporan para establecer el caudal ecológico mínimo.

El Ministro de Economía pregunta a qué porcentaje de derechos de aprovechamiento de aguas aplica, a lo que se responde indicándole que sólo procederá su determinación para la constitución de nuevos derechos.

El Ministro de Agricultura consulta si aún existen derechos de aprovechamiento de aguas disponibles. El Ministro de Economía pregunta cuánto se constituyó el año pasado. A ello, el Director General de Aguas explica que hubo cerca de 6.000 solicitudes, constituyéndose alrededor de un 50%.

A continuación se explican los criterios para el cálculo del caudal ecológico mínimo para nuevos derechos, indicando que para cada mes del año, dicho caudal será el equivalente al 20% del caudal medio mensual de la respectiva fuente superficial en el punto de captación solicitado, con un límite máximo del 20% del caudal medio anual. Será determinado con las fórmulas contenidas en Resolución DGA N°240, de 10 de diciembre de 2009. Además, se requerirá para el ejercicio de una instalación que permita verificar el caudal extraído, debiendo el expediente respectivo contener un informe técnico que da cuenta del cálculo del caudal ecológico. Carlos Ciappa explica con un ejemplo de un tramo del río Toltén cómo operaría la fórmula.

Posteriormente, se explica la situación referida al traslado de derechos de aprovechamiento de aguas, respecto de los cuales si ya se encuentran constituidos sin caudal ecológico, no se les impondrá éste en el procedimiento de traslado. Sin embargo, el caudal ecológico se descontará de la disponibilidad en el nuevo punto sólo para efectos de resolver la solicitud de traslado, salvo que el nuevo punto se ubique en zonas de jurisdicción de Juntas de Vigilancia.

El Ministro de Economía consulta cómo se registran las transacciones entre derechos permanentes y eventuales. El Director General de Aguas explica que en la materia rige el principio de libre transacción de los derechos, correspondiendo el control de su utilización a las Juntas de Vigilancia y a las Asociaciones de Canalistas.

La presentación continúa con la exposición relativa al caso calificado de aplicación de caudal ecológico mínimo que contempla la norma del Código de Aguas, en atención a la potestad del Presidente de la República. El Reglamento indica que éste podrá ser declarado de oficio o a petición de parte, y será establecido mediante decreto supremo. También en el Reglamento se especifican los casos en que puede declararlo (v.g. especies, parques nacionales, impactos significativos sobre la disponibilidad y calidad de las aguas), además de indicar los requisitos que deben reunir las solicitudes de este tipo. Para tales efectos, se requerirá informe previo del Ministerio del Medio Ambiente.

Por último, se aclara la distinción entre caudal ecológico mínimo y el exigido en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indicándose que de darse una trasposición al respecto, se deberá exigir el más alto.

Los Ministros discuten en relación a la distinción entre derechos permanentes y eventuales, a su afectación por sequía, a la aplicación de la proporcionalidad y a su relación con el caudal ecológico.

El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones solicita una nueva explicación del cálculo de la fórmula. Explica el Director General de Aguas. El Ministro pregunta además, por qué no aplica a aguas subterráneas. A ello, el Director le indica la normativa que rige en materia de estas aguas y cómo se busca mantener un cierto caudal en el acuífero. Sobre este aspecto, los Ministros discuten sobre la extracción de aguas subterráneas, que éstas serían superiores a la recarga y que en Chile no existe mayor experiencia en recargas artificiales de acuíferos.

Finalmente, los Ministros opinan favorablemente en forma unánime sobre la propuesta de Reglamento presentada, adoptando el Acuerdo N° 4, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

La Ministra del Medio Ambiente indica que quedará pendiente la presentación de la Revisión de la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado MP10, en atención a que se requiere la presencia del Ministro de Salud.

Siendo las 18:45 horas se cierra de sesión.

 *Ignacia Benítez*
María Ignacia Benítez Pereira
Ministra del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Rodrigo Benítez Ureta
Rodrigo Benítez Ureta
Jefe División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
Secretario
Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

